

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Garantía mobiliaria rad. 2020- 00386

Al revisar la presente demanda de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria impetrada por GM COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en contra de ELKIN DARIO MEDINA, el juzgado observa que una vez allegadas las pruebas y anexos indicadas en el auto anterior, el contrato de garantía mobiliaria se allega incompleto, por lo cual se hace necesario que se subsane en lo siguiente:

ALLÉGUESE copia completa del contrato de prenda o de garantía mobiliaria debidamente suscrito por el deudor, comoquiera que el arrimado al plenario carece de la referida rúbrica -folio 16 cd 1.

Conforme con lo expresado se

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

(firma electrónica)

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

BS

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro 002 hoy 19 de enero de
2021 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

279f2eceb9edde545b90deadecbb8c5ee72ca59a0c4ea9743df543c93f4cec98

Documento generado en 18/01/2021 02:34:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**